



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE TULUÁ
VALLE DEL CAUCA
Calle 26 No. 24-81 Edificio La Nancy, oficina 205

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho del señor Juez, el presente proceso con memoriales allegados por la parte demandante y por la curadora dentro de este asunto. Queda para proveer. **Tuluá, 19 de abril de 2021.**

LUIS ALEJANDRO VILLALBA DUQUE
Secretario

AUTO INTERLOCUTORIO No. 0811
RADICACIÓN No. 76-834-40-03-007-2019-00102-00
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTÁ
DEMANDADOS: HOLLMAN GÓMEZ CORREA

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
Tuluá Valle del Cauca, veinte (20) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Se allega por parte del apoderado de la entidad demandante escrito donde comunica la imposibilidad de comunicarse con la curadora CLAUDIA MILENA PÉREZ JIMÉNEZ en aras de cancelar el dinero que por concepto de gastos de curaduría le fueron fijados.

Por otra parte, en ese mismo sentido la curadora CLAUDIA MILENA PÉREZ JIMÉNEZ allega escrito donde establece que pese a requerir en varias ocasiones a la entidad demandante y su apoderado, para que procedan con el pago ya mencionado, estos no han procedido con dicho reconocimiento.

Entonces, para dirimir la problemática que rodea el reconocimiento y pago de la suma de \$150.000 a la abogada CLAUDIA MILENA PÉREZ JIMÉNEZ, quien obra como curadora, se ordenará a la entidad demandante y a su apoderado para que en el término de tres (03) días contados a partir de la notificación por estados electrónicos de esta decisión, consigne a órdenes del Despacho en la cuenta del Banco Agrario de Colombia No. 768342041007, dicho valor, a efectos de ser autorizado el pago en favor de la ya mencionada abogada.

Así las cosas, se

RESUELVE

ÚNICO: REQUIERASE al apoderado judicial de la entidad demandante o su representada para que en el término de **tres (03 días)** contados a partir de la notificación por estado de esta providencia, consigne a órdenes del Despacho en la cuenta del Banco Agrario de Colombia No. **768342041007** la suma de **CIENTO CINCUENTA MIL PESOS (\$150.000)** que por concepto de gastos de curaduría, le fueron fijados a la abogada **CLAUDIA MILENA PEREZ JIMENEZ**. Realizado ello, por secretaría procédase con la autorización y entrega de dicho dinero.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

DIEGO VICTORIA GIRÓN

Luis V.

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL TULUÁ - VALLE DEL CAUCA
Hoy <u>21</u> ABR 2021 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el ESTADO No. <u>064</u> .
LUIS ALEJANDRO VILLALBA DUQUE Secretario